



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL

(13)

(2 de febrero de 2023)

Por la cual se corrige un error formal dentro del auto No. 542 del 02 de noviembre de 2022

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009,

I. CONSIDERANDO

1. De acuerdo a documento de descargos radicado en esta dependencia el día 02 de diciembre de 2022, se realiza revisión de las manifestaciones del documento en relación con la documentación aportada al proceso especialmente el acta de toma de medida de seguridad No.0077 del 05/03/2019, que esta Subdirección en la transcripción del número y fecha del acta del producto objeto de decomiso, realizada en el auto No. 542 del 02 de noviembre de 2022, por medio del cual se formuló cargos al investigado, en la parte considerativa incurrió en error, formal de transcripción al indicar como número de acta 0591 del 12 de diciembre del 2018, siendo lo correcto el acta No. 0077 del 05/03/2019, .

2. En atención a lo descrito, este despacho determina que se incurrió en error de transcripción al indicar en la parte considerativa del auto de formulación de cargos No. 542 del 02/11/222 como número de acta 0591 del 12 de diciembre del 2018, siendo lo correcto el acta No. 0077 del 05/03/2019, siendo por tanto procedente que se efectúe por parte de este despacho su corrección y aclaración.

3. Determinado el error cometido por la Administración se encuentra que éste no afecta en nada la decisión tomada, al ser un error de transcripción considerado como formal, de allí que pueda ser corregido y para todos los efectos a que haya lugar, se debe entender en adelante en la parte considerativa el acta No. 0077 del 05/03/2019 del auto de formulación de cargos No. 542 del 02/11/222.

4. El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece:



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL

“... Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, este deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...” (Subrayas fuera del texto).

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Corregir en la parte considerativa del auto de formulación de cargos No. 542 del 02 de noviembre de 2022 el número de acta de acta 0591 del 12 de diciembre del 2018, entendiéndose en adelante como numero de acta 0077 del 05/03/2019.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021

ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
DANIANA MARITZA DE LA CRUZ
Subdirectora de Salud Pública

Proyectó:

CRISTINA JARAMILLO ARENAS
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública